

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA
INTERINSTITUCIONAL**

**SUSCRITO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA)
Y LA
RED DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE HONDURAS
(RDS-HN)**



ABRIL 2018

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL

SUSCRITO ENTRE

EL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA)

Y LA

RED DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE HONDURAS (RDS-HN)

Nosotros **Gabriela Alejandra Castellanos Lanza**, en su condición de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0801-1974-05604, Abogada, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa MDC, quien para los fines del presente Acuerdo Marco se denominará **CNA**; y **Raquel Isaula**, Coordinadora Nacional de la Red de Desarrollo Sostenible Honduras (RDS-HN), mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1520 1958 00067, quién para los fines del presente Acuerdo Marco se denominará RDS-HN, hemos convenido suscribir como al efecto lo hacemos, el presente **Acuerdo Marco de Cooperación y Coordinación Técnica Interinstitucional**, que tendrá como objetivo promover una relación de cooperación y colaboración eficaz que promueva una cultura ciudadana contra la corrupción y la impunidad en Honduras.

CONSIDERACIONES GENERALES

A. Con relación al CNA

1. El CNA fue creado en 2005 mediante Decreto Legislativo No. 7-2005 como una instancia de sociedad civil cuyo propósito fundamental es la prevención y combate de la corrupción en Honduras.
2. El CNA apoyará las políticas y las acciones que, en el combate contra la corrupción, emprenda el Gobierno de la República. Tendrá acceso a los presidentes de los Poderes del Estado y a los demás funcionarios y empleados, en los asuntos de su competencia y de acuerdo con las prioridades aplicables.
3. Que en el artículo 8, numeral 4, de La Ley de Creación del CNA establece que una de sus funciones es la de instar la formación de alianzas estratégicas anticorrupción y/o pro-transparencia entre instituciones de los sectores públicos y privados, nacionales y extranjeros.
4. Que el CNA podrá fomentar la interacción constructiva entre autoridades y ciudadanía en materia de transparencia y buena gobernabilidad, mediante el ejercicio y el fortalecimiento de procesos y capacidades de veeduría social.

B. Con relación a RDS-HN

1. Que la Red de Desarrollo Sostenible Honduras (RDS-HN) es una organización sin fines de lucro que "fomenta el desarrollo sostenible en Honduras, mediante el uso de las Tecnologías y el desarrollo de proyectos para facilitar la investigación, gestión, concertación e intercambio de información y conocimientos; la difusión, sensibilización y promoción del cambio social; y el fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias para impulsar el desarrollo [de Honduras]."

Que la Red de Desarrollo Sostenible Honduras (RDS-HN) posee entre sus unidades técnicas las siguientes:

- **RDS PRODUCCIONES**, es una productora audiovisual dedicada a la producción, realización gráfica y audiovisual de material comunicacional al servicio de diversas organizaciones nacionales y extranjeras y proyectos de desarrollo.
- **Estrategias, Creatividad y Comunicación (ECCO)**, se dedica al diseño y ejecución de estrategias y planes de comunicación, conceptualización de campañas publicitarias; así como acciones de visibilidad

e incidencia brindando también asesoría, acompañamiento y gestión de las comunicaciones de proyectos, organizaciones no gubernamentales, programas e instituciones”.

- **RDS RADIO**, es una estación radial comunitaria que produce y difunde formatos radiofónicos para facilitar la gestión del conocimiento, promover el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de capacidades en la comunidad del Distrito Central, a través de la Frecuencia Modulada FM en 88.9 MHZ y para el auditorio en internet a través de www.rdsradio.hn.

C. Relación entre ambas entidades.

El CNA como instancia de sociedad civil promueve acciones para prevenir, disuadir y combatir la corrupción, mediante procesos de veeduría social, acompañamiento y fortalecimiento a instituciones gubernamentales como gremiales y la capacitación a servidores públicos y actores de sociedad civil, en el tema de valores, ética y cultura de la transparencia, asimismo, el fomento de valores ciudadanos a escolares en escuelas públicas y privadas de la capital.

Entre tanto el trabajo investigativo del CNA se realiza sobre casos donde están comprometidos fondos provenientes del erario público y donde se ven involucrados servidores y exservidores públicos, remitiendo los resultados de sus líneas de investigación a los entes persecutores del delito para que estos puedan ejercer la acción penal.

Por su parte RDS-HN es una organización sin fines de lucro que “fomenta el desarrollo sostenible en Honduras, mediante el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y el desarrollo de proyectos para facilitar la investigación, gestión, concertación e intercambio de información y conocimientos; la difusión, sensibilización y promoción del cambio social; y el fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias para impulsar el desarrollo [de Honduras]”.

Además, contribuye a facilitar la gestión de la información, el conocimiento, promover el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de capacidades.

POR LO TANTO.

ACORDAMOS:

Establecer las áreas de actuación para la colaboración, niveles y mecanismos de coordinación y cooperación entre el CNA y RDS-HN, que contribuyan a generar conciencia sobre las repercusiones negativas de la corrupción, promover una cultura ciudadana contra la corrupción y la impunidad en Honduras; y diseñar, gestionar e implementar iniciativas conjuntas en base a las capacidades y especialidades de ambas organizaciones.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Fortalecer una relación de cooperación y colaboración eficaz entre CNA y RDS-HN que contribuya a la promoción de una cultura ciudadana contra la corrupción y la impunidad en Honduras y sus mecanismos de prevención y combate, a través de la generación y difusión de acciones que transmitan valores y generen conciencia en la población.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Establecer el marco general en el cual las partes desarrollarán mecanismos de coordinación y colaboración, a fin de promover y educar a la audiencia en el tema de la prevención y combate a la corrupción.
2. Consensuar y firmar Cartas de Entendimiento, a petición de ambas organizaciones, de las acciones específicas amparadas en el presente convenio marco, como mecanismo de referencia para la promoción de los objetivos del presente Convenio Marco.



3. Ponderar estrategias de generación y difusión de mensajes informativos, formativos y educativos, en el tema de prevención, disuasión y combate a la corrupción, producto de la gestión de contenidos especializados de CNA y la producción y medios que RDS-HN facilite para tal fin.
4. Programar y realizar jornadas de fortalecimiento e intercambio de conocimientos entre los colaboradores institucionales de CNA y RDS-HN en sus áreas de especialidad.
5. Promover acciones conjuntas entre CNA y RDS-HN para la formulación y gestión de recursos para iniciativas enmarcadas en educación y promoción de la cultura ciudadana contra la corrupción y la impunidad en Honduras por medios y recursos audiovisuales y otros mecanismos en el contexto metodológico de las partes.
6. Impulsar y hacer uso de la metodología de Educación Entretenimiento como estrategia para la promoción de mensajes y buenas prácticas anticorrupción entre las audiencias metas de CNA y RDS-HN.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Del CNA:

1. El CNA por medio de la Unidad de Relaciones Públicas será el responsable de gestionar y facilitar a RDS-HN, los contenidos e información que servirán de insumo para la producción y difusión de los mensajes a través de los mecanismos de que dispone RDS-HN.
2. CNA promoverá la participación a través de personal especialista para abordar temas de interés en el área de prevención y combate a la corrupción, tanto en jornadas de intercambio de conocimientos como en espacios específicos que facilite RDS-HN en sus diferentes medios.
3. CNA facilitará su equipo de especialistas en temas de promoción de cultura ciudadana contra la corrupción y la impunidad, técnicos de formulación, gestión y ejecución para las acciones conjuntas que realice con el equipo RDS-HN.

De RDS-HN

1. RDS-HN facilitará su radio emisora y estudio de grabación en Tegucigalpa, para producir y difundir materiales radiofónicos resultantes de los contenidos provistos por CNA. RDS-HN gestionará la difusión de los mismos en la red de radios comunitarias, misma que será efectiva en las radios que den respuesta positiva a la solicitud.
2. RDS-HN coordinará con CNA espacios en sus programaciones pertinentes a efectos de que personal especialista, de ambas organizaciones, puedan abordar temas de sus especialidades en jornadas de intercambio de conocimiento o en espacios gestionados y provistos en medios de comunicación.
3. RDS-HN facilitará su equipo de especialistas en temas de producción audiovisual, Edu-entretenimiento, técnicos de formulación, gestión y ejecución para las acciones conjuntas que realice con el equipo del CNA.

CLÁUSULA CUARTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Con el propósito fundamental de asegurar los mecanismos que faciliten la implementación del Acuerdo Marco, las partes designan a los siguientes funcionarios:



CNA

Gabriela Castellanos
Directora Ejecutiva CNA

Correo: gcastellanos@cna.hn

Ciudad: Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: 2221-1181

Persona designada: José Víctor Agüero A.
Jefe Unidad de Relaciones Públicas.
E-mail: jaguero@cna.hn.

Ciudad: Tegucigalpa
Teléfono: 2221-1181, Ext. 1029

RDS-HN

Raquel Isaula
Coordinadora Nacional RDS-HN

Correo: raquel@rds.org.hn

Ciudad: Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: 2235-4141 al 45

Persona designada: Danelia Avendaño,
Coordinadora de Comunicación Institucional
E-mail: danelia.avendano@rds.org.hn

Ciudad: Tegucigalpa
Teléfono: 2235-4141 al 45

CLÁUSULA QUINTA: FORMAS DE OPERACIÓN CONJUNTA

1. Las acciones a desarrollarse en base a este Acuerdo de Cooperación, serán ejecutadas según las respectivas regulaciones, reglas, metas y procedimientos de cada entidad, especificando en forma general y para cada acción sus propósitos, y serán establecidas mediante la suscripción de cartas de intenciones.
2. Para el adecuado seguimiento de las acciones que se deriven de este Acuerdo de Cooperación, ambas partes acuerdan, desde este momento, celebrar reuniones de consulta trimestrales o en un plazo menor cuando se estime conveniente, por medio de las personas designadas al efecto.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Acuerdo Marco de cooperación entrará en vigencia a partir de su suscripción y finalizará el 31 de diciembre de 2018, pudiéndose renovar a voluntad de las partes. Así mismo puede ser revisado y modificado en cualquier momento de su vigencia siempre y cuando dicha modificación sea acordada por ambas partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESCISION

El presente Acuerdo Marco podrá ser rescindido por mutuo acuerdo, notificando una parte a la otra, según corresponda, con por lo menos dos (2) meses de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL

Ambas partes acuerdan y aceptan los términos establecidos en el presente Acuerdo Marco y se obligan a su fiel observancia y cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente Acuerdo Marco, ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho.



GABRIELA CASTELLANOS
Directora Ejecutiva
Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)


RAQUEL ISAULA
Coordinadora Nacional
Red de Desarrollo Sostenible Honduras (RDS-HN)

